



## Departamento de Viviendas y Servicios Comunitarios

Centro de Recursos para Comunidades de  
Viviendas Manufacturadas (MCRC en Inglés)

**Para Más Información**  
Salem: 503.986.2145  
Toll Free: 1.800.453.5511  
Email: mcrc@oregon.gov

### **REGLAMENTOS SOBRE LA CLAUSURA DE PARQUES PARA VIVIENDAS MANUFACTURADAS**

**1) El propietario de un parque puede cancelar un acuerdo de arrendamiento mensual o fijo de un sitio/lote en un parque de viviendas manufacturadas a través de lo siguiente:**

- A) Entregando a los inquilinos una notificación de 365 días que minimamente debe decir:
- a) Que el propietario estará cerrando el parque, o una porción del parque, y que estará convirtiendo el terreno para un uso diferente;
  - b) Designar la fecha de la clausura; y
  - c) Incluir la notificación de crédito de impuestos fiscales:
    - (1) Dando a conocer los requisitos de elegibilidad para el crédito;
    - (2) Información sobre cómo solicitar el crédito;
    - (3) Cualquier otra información requerida por la oficina de Relaciones Comunitarias para Parques de Viviendas Manufacturadas; y
    - (4) Declarar que la clausura puede permitir al que paga los impuestos sobre la propiedad apelar el evalúo de impuestos sobre la vivienda manufacturada.

**(2) Pagando al inquilino de cada sitio una de las siguientes cantidades**

- A) \$6,000 si la vivienda manufacturada es de ancho simple;
- B) \$8,000 si la vivienda manufacturada es de ancho doble; o
- C) \$10,000 si la vivienda manufacturada es de ancho triple.

El propietario deberá de pagar por lo menos una mitad de la cantidad de pago al inquilino en un período de siete días después de haber recibido del inquilino la siguiente notificación:

- (1) El inquilino da al propietario no menos de 30 días 'y no más de 60 días' notificación por escrito, dentro del período de los 365 días, la fecha en que el inquilino va a terminar su arrendamiento ya sea por re-ubicación o por abandono de la vivienda manufacturada.
- (2) El propietario no está obligado a pagar al inquilino las cantidades bajo A, B, y C a menos que el inquilino le haya dado al propietario la notificación descrita arriba en punto (1).
- (3) El propietario deberá de pagar al inquilino la cantidad completa ya sea que el inquilino se re-ubique o abandone la vivienda manufacturada.

\*Ajuste para incluir el aumento de CPI relacionado desde 2017

## **REGLAMENTOS SOBRE EL CIERRE DE PARQUES DE VIVIENDAS MANUFACTURADAS**

- 3) Si la vivienda manufacturada es abandonada;**
  - A) El propietario puede condicionar el pago requerido bajo punto 2 cuando el inquilino renuncia a todo derecho de recibir pago bajo los estatutos legales de Oregon Ley 90.425 (abandono) o Ley 90.675 (cambio de posesión).
- 4) El propietario no puede cobrar al inquilino los gastos por guardar, vender, o por deshacerse** de la vivienda manufacturada abandonada.
- 5) El propietario no puede cobrar al inquilino ninguna multa de penalidad, pago, o renta no acumulada** por mudarse del parque de viviendas manufacturadas antes del fin de los 365 días de período de notificación.
- 6) Un propietario puede cobrar al inquilino la renta** por cualquier período de tiempo durante el cual el inquilino ocupa el espacio, y puede deducir de la cantidad de pago requerida en número 2 cualquier cantidad de dinero pendiente que el inquilino le deba al propietario.
- 7) El propietario no puede aumentar la renta** por el espacio en un parque de viviendas manufacturadas después de haber dado notificación de clausura del espacio al inquilino.
- 8) El propietario no está restringido por la notificación de clausura de sus derechos de terminar un arrendamiento por falta de pago de renta** o por cualquier otra causa provista por la ley.
- 9) Clausura del parque puede permitir al inquilino apelar el evalúo de impuestos** sobre la casa manufacturada.
- 10) El inquilino puede ser elegible para un crédito de impuestos hasta \$5,000** si el arrendamiento en un parque de viviendas manufacturadas terminó en un año fiscal que empieza justo o después del 1 de Enero 2007, y antes de Enero 2013. Para ser elegible el inquilino debe de llenar todos los siguientes requisitos:
  - A) Ser dueño de la casa manufacturada;
  - B) Rentar espacio en un parque de casas manufacturadas que se está cerrando;
  - C) Ocupar la casa manufacturada como residencia principal;
  - D) Recibir notificación de que el parque se está cerrando; y
  - E) Mudarse (y todos los miembros del hogar) fuera del parque de casa manufacturadas justo o después del 1 de Enero de 2007 a causa de la notificación del cierre del parque.